

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

76001 4003 021 2021 00232 00

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos de Ley, el
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por INMOBILIARIA CV ASOCIADOS S.A.S. contra XIMENA TRUJILLO ALVAREZ.

SEGUNDO. Sígase el trámite indicado en el artículo 384 del C. G. P. en concordancia con los artículos 390 y siguientes del mismo Estatuto.

TERCERO. Dado que la demanda en referencia se fundamenta en la falta de pago de los cánones de arrendamiento y de servicios públicos, SE LE ADVIERTE al demandado que para ser oído en este proceso deberá acreditar el pago de los valores que se reclaman o en su defecto depositarlos a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No.760012041021 del Banco Agrario de esta ciudad, según lo dispone el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

CUARTO. Toda vez que la demandada ha recibido por parte del demandante copia de la demanda y sus anexos, NOTIFIQUESELE de este proveído, remitiéndole copia de esta decisión al correo electrónico ximenatrujilloalvarez@gmail.com, el cual asevera el apoderado demandante pertenece al sujeto pasivo, bajo las consecuencias que por falsa información trae el artículo 86 del C.G.P.; lo anterior en cumplimiento al inciso final del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en consonancia con el artículo 8 del mismo Reglamento.

La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles al envío del correo electrónico y los términos de traslado a la parte demandada que será de 10 días, correrán a partir del día siguiente a la notificación; según lo disponen los artículos 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 391 del C.G.P.

QUINTO. SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en las direcciones electrónicas del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

SEXTO. SE INFORMA a los sujetos procesales, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRONICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

SEPTIMO. Se reconoce personería al abogado Ivan Dario Daza Ortegon como apoderado de la parte demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

IVS

NOTIFICACIÓN: En estado N° <u>086</u> de Hoy, notifiqué el auto anterior. Santiago de Cali, <u>02-Jun-2021</u> La Secretaria, _____
